RESOLUCIÓN No. 261
(29 DE ABRIL DE 2026)

"POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO CONTRACTUAL DENOMINADO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. VC- SA-MC-006 DE 2026, EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE"

El Alcalde Municipal de Villanueva Casanare, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 315 numeral 3° de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, señala que la contratación administrativa persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines.

Que, en materia contractual, las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación, y resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un proceso contractual. El desconocimiento de este deber legal por parte de las entidades públicas de llevar a cabo los estudios previos, vulnera los principios generales de la contratación, en especial el de planeación y con él los de economía, transparencia, responsabilidad, selección objetiva, entre otros.

Que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, y para escoger contratistas está en el jefe o representante legal de la entidad (Art. 11 de la Ley 80 de 1993), y al Alcalde Municipal le compete celebrar contratos a nombre del Municipio de Villanueva.

Que el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, señala que la escogencia del contratista se hará a través de las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

Que considerando el objeto a contratar y la cuantía del proceso de selección, se dará aplicación a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA** siguiéndose para ello lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 2069 de 2019 y demás normas.

Que la Administración Municipal para dar cumplimiento a lo anterior vio conveniente llevar a cabo el proceso de selección abreviada menor cuantía No. VC-SA-MC-001 de 2026, cuyo objeto fue: "PRESTAR LOS SERVICIOS EXEQUIALES Y ASISTENCIA FUNERARIA INTEGRAL A LA POBLACIÓN VULNERABLE, NN Y POBLACIÓN VICTIMA DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.", proceso que fue amparado con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 000309 de fecha 16 de febrero de 2026, por un valor de $25.000.000, el certificado de disponibilidad presupuestal No. 000308 de fecha 16 de febrero de 2026 por un valor de $90.794.000 valor sumado que correspondió a:($115.794.000).

Que dicho proceso fue declarado desierto, mediante la resolución No. 147 del 10 de marzo de 2026 "Por el cual se declara desierto el proceso contractual selección abreviada Menor cuantía No. VC-SA-MC-001 de 2026." Dicho proceso fue motivado a ser declarado desierto toda vez que de acuerdo a la fecha del cronograma no se presentaron ofertas en el portal del SECOP II en las fechas límites del cierre del mismo.

Que según lo dispone el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación (...)", por lo cual, la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia de la Alcaldía de Villanueva Casanare, a través del Doctor JUAN MANUEL CASTAÑEDA GONZÁLEZ, Secretario de Despacho y LUZ DARY BARRETO BAUTISTA responsables de la elaboración y aprobación de estudio previo en el componente técnico – económico; Dra. YADIRA ROJAS HUERTAS, responsable de la elaboración y aprobación de estudio previo en el componente jurídico; DRA. SONIA CLARET MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, responsable de la elaboración y aprobación de estudio previo en el componente financiero, donde se justificó iniciar nuevamente el proceso de selección que tiene por objeto: **"PRESTAR LOS SERVICIOS EXEQUIALES Y ASISTENCIA FUNERARIA INTEGRAL A LA POBLACIÓN VULNERABLE, NN Y POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE".**

Que el Presupuesto Oficial establecido para la ejecución del objeto contractual se fijó en la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 115.794.000,00) M/CTE,** el cual es el valor estimado previamente en los estudios de mercado y soportado en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Rubro Presupuestal
000358	16/04/2026	$ 90.794.000	2.1.3.01.03.002.11 Servicios funerarios de cremación y de sepultura. -rpld-
000357	16/04/2026	$ 25.000.000	2.3.1.41.01.001.21.03 Brindar asistencia funeraria a la población víctima. -rpld

Que el plazo de ejecución para el presente contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO,** contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

Que el Municipio de Villanueva Casanare, realizó el respectivo estudio de conveniencia y oportunidad de acuerdo a las normas vigentes, al igual que el respectivo proyecto de pliego de condiciones, los cuales fueron publicados desde el día **21 DE ABRIL DE 2026** en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co, en el cual se informa donde se podrá consultar la información relacionada con el proyecto, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y observaciones tendientes a unificar criterios en el contenido de los pliegos definitivos, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que la Entidad limita el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas por haberse cumplido las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya, a **MIPYMES NACIONALES.**

Que estando dentro de los términos se recibieron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, las cuales fueron atendidas.

Que revisado el proceso precontractual y teniendo en cuenta que ya se surtió el término de pretérminos establecido en el Decreto 1082 de 2015, la administración considera oportuno dar apertura a los términos definitivos de la convocatoria que tiene por objeto **"PRESTAR LOS SERVICIOS EXEQUIALES Y ASISTENCIA FUNERARIA INTEGRAL A LA POBLACIÓN VULNERABLE, NN Y POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE".**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Dar apertura a la convocatoria pública de la **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. VC-SA-MC-006 DE 2026,** cuyo objeto es **"PRESTAR LOS SERVICIOS EXEQUIALES Y ASISTENCIA FUNERARIA INTEGRAL A LA POBLACIÓN VULNERABLE, NN Y POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE".**

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Pliegos definitivos se podrán consultar a partir del día **29 DE ABRIL DE 2026**, en el SECOP II y en la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Villanueva – Casanare.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como presupuesto oficial la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 115.794.000,00) M/CTE,** el cual es el valor estimado previamente en los estudios de mercado y soportado en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Rubro Presupuestal
000358	16/04/2026	$ 90.794.000	2.1.3.01.03.002.11 Servicios funerarios de cremación y de sepultura. -rpld-
000357	16/04/2026	$ 25.000.000	2.3.1.41.01.001.21.03 Brindar asistencia funeraria a la población víctima. -rpld

ARTÍCULO CUARTO: Téngase en cuenta el siguiente cronograma.

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación acto administrativo de apertura y pliego de condiciones definitivos ajustados	29 de abril de 2026
Presentación de Manifestaciones de interés en participar	30 de abril, 4 y 5 de mayo de 2026, hasta las 23:59 horas

Publicación de listado de oferentes que manifestaron interés en participar	A las 11:00 horas del 6 de mayo de 2026
Audiencia de sorteo para seleccionar 10 oferentes (en el evento de que se reciban más de 10 manifestaciones en participar en el proceso) y publicación del resultado del sorteo.	A las 11:30 horas del 6 de mayo de 2026
Publicación de listado de precalificados	A las 14:30 horas del 6 de mayo de 2026
Plazo máximo para solicitar aclaraciones al pliego de condiciones definitivo	Hasta las 23:59 horas del 4 de mayo de 2026
Respuesta a las observaciones	El 5 de mayo de 2026 a las 18:00 horas
Plazo máximo para expedir adendas	
Plazo máximo de presentación de las ofertas	Hasta las 8:00 horas del 7 de mayo de 2026
Apertura de Ofertas	8:30 horas del 7 de mayo de 2026
Publicación de informe de evaluación	11 de mayo de 2026, hasta las 16:00 horas
Traslado de informe de evaluación, observaciones al informe de evaluación y termino máximo para presentar subsanaciones.	Hasta el 14 de mayo de 2026 a las 23:59 horas
Respuesta a las observaciones	15 de mayo de 2026
Publicación informe definitivo.	
Publicación de la Resolución de Adjudicación	
Suscripción de contrato	15 de mayo de 2026

PARÁGRAFO: En caso de que las fechas y horas establecidas en el presente artículo sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará mediante Adenda, la cual será publicada conforme a lo establecido en la ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: El presente proceso de contratación conforme a la parte considerativa **SE LIMITA A MIPYME NACIONALES.**

ARTÍCULO SEXTO: En desarrollo del artículo 66 de la ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para que ejerzan control social sobre el presente proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villanueva Casanare, el veintinueve (29) de abril de 2026.

HECTOR FERNANDO VIZCAÍNO CAGUEÑO
Alcalde Municipal

Elaboró	DAFNA CAROLINA HERNÁNDEZ CÁRDENAS Profesional Contratado - Oficina Asesora Jurídica
Revisó	OSCAR JAVIER FIGUEREDO IBAÑEZ Jefe Oficina Asesora Jurídica